



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COORDINACION
Y COLABORACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CAMARONES Y LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA, PROGRAMA
"COMUNA ENERGETICA".-

DECRETO N° **17440** /2018.-

ARICA, 07 DE DICIEMBRE DE 018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Coordinación y Colaboración entre las Municipalidades de Arica y Camarones, suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2018, respecto del desarrollo del Programa "Comuna Energética"; Memorandum N° 1359, de fecha 15 de Noviembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación; Ordinario N° 1844, de 28 de Noviembre de 2018, de Asesoría Jurídica; Providencia N° 9137-I, de 04 de Diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

- Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Coordinación y Colaboración entre las Municipalidades de Arica y Camarones, suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2018, respecto del desarrollo del Programa "Comuna Energética";
- Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

- APRUEBASE el Convenio de Coordinación y Colaboración entre las Municipalidades de Arica y Camarones, suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2018, para ser ejecutado en el Programa denominado "Comuna Energética", con recursos de la Subsecretaría de Energía.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



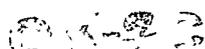
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono. 2206270



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, Chile, a 12 de Noviembre de 2018, por una parte la Ilustre Municipalidad de Camarones, RUT N° 69.251.000-3, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avanzada de Cuya S/N, comuna de Camarones, representada por su Alcalde Sr. Iván Martín Romero Menacho, cédula de identidad N° 9.510.950-0, de ese mismo domicilio; y por otra, la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en este acto legalmente representada por su Alcalde, Gerardo Espíndola Rojas, cédula de identidad N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERACIONES DE DERECHO.

PRIMERO: En virtud de función propia de los organismos del Estado, esto es, la capacidad de llevar a cabo la actividad concertada de la Administración del Estado, y teniendo en consideración la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a la figura y el principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado en el cumplimiento de sus funciones, además de su propia legislación orgánica y funcional, específicamente los municipios comparecientes en este acto, en virtud del imperativo de optimizar la satisfacción de las necesidades locales mediante acciones conjuntas o intercambios que permitan asegurar fehacientemente la participación en el quehacer comunal y en conformidad a las funciones y facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en virtud del artículo 4° y 138° del mismo cuerpo legal, que encomiendan y facultan a las municipalidades, para desarrollar directamente o con otros Órganos del Estado, funciones de interés común en el ámbito local y celebrar convenios en ese sentido, la Ilustre Municipalidad de Arica y la Ilustre Municipalidad de Camarones adhieren su pretensión, mediante el acuerdo de voluntades mediante la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para ejecutar acciones tendientes a la Programa Comuna Energética del Ministerio de Energía.

SEGUNDO: El Programa Comuna Energética del Ministerio de Energía, que está orientado a darle un ímpetu a la gestión y acción local energética, mediante el apoyo técnico y financiero de la Subsecretaría de Energía para la planificación e implementación de proyectos energéticos levantados desde las comunidades en materia de eficiencia energética y energías renovables, y a su vez concientizar a la ciudadanía en cuanto al tema energético en general



y hacia un comportamiento de consumo responsable y participativo. Así, este programa apunta a estimular de manera sistemática la acción proactiva de los habitantes de una comuna a través de dos etapas: la primera consiste en la elaboración de una Estrategia Energética Local, en adelante EEL, que incluye visiones y planes de acción energéticos comunales, y la segunda corresponde a la implementación de la EEL, evaluación y monitoreo, que resulta en la obtención del sello de Comuna Energética.

TERCERO: El tercer concurso de Elaboración de Estrategias Energéticas Locales año 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N° 10 de fecha 31 de enero del 2018, de la Subsecretaría de Energía, establece en su articulado lo siguiente:

- a) Del artículo II.1.1. del concursó, Beneficiarios de las EEL, Postulantes, letra b) *Agrupaciones de Municipalidades: "Dos o tres municipalidades de la misma región que se presentan de forma conjunta, existiendo en este caso diversas modalidades para su postulación: ... - Por medio de un acuerdo de dos o tres Municipalidades, mediante la firma de un convenio de colaboración o cooperación entre ellas, donde un municipio debe actuar como representante de las demás para todos los efectos del presente concurso."*
- b) Del artículo III.1.1. Contenido del convenio de transferencia de recursos, *"Dentro un plazo de 40 días, contados desde la notificación de la resolución de la Subsecretaría que selecciona el proyecto se suscribirá un Convenio entre la Subsecretaria de Energía y cada institución seleccionada"*, previo envío de los antecedentes indicados en el punto III.1.2. Antecedentes para la suscripción del convenio.

Por su parte, conforme al anexo N°6 de las bases del concurso "Declaración Jurada de Acuerdo" (Anexo N° 7 en papel) y la postulación realizada, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Ilustre Municipalidad de Camarones, las partes convienen que postularán al Concurso de forma conjunta, bajo la representación de la Municipalidad de Arica. En caso de que adjudiquen, durante toda la ejecución del Concurso, la Municipalidad de Arica será el único interlocutor y responsable ante el Ministerio de Energía. La totalidad de los fondos adjudicados en el marco del Concurso le serán transferidos, siendo responsable de las rendiciones correspondientes.

Asimismo, en el caso de ser seleccionados, las partes se comprometen a celebrar un convenio de colaboración interinstitucional que formalice la voluntad de las partes de trabajar coordinadamente en el desarrollo del proyecto el que deberá señalar, a lo menos, la forma de organización y coordinación entre las partes, las responsabilidades y compromisos que asumen cada una en el marco del desarrollo del proyecto.



Luego, de la Resolución Exenta N° 87, de fecha 29 de junio del 2018, de la Subsecretaría de Energía, señala *“Que declara como elegibles y beneficiarias a las siguientes postulaciones, de acuerdo a la propuesta realizada por el Comité Técnico de Evaluación del “Tercer concurso para el cofinanciamiento de la elaboración de estrategias energéticas locales en municipios de Chile en el marco del Programa Comuna Energética”, Resolución que ha indicado a la Agrupación de Municipalidades de Arica y de Camarones, como seleccionada para el cofinanciamiento para realizar la EEL.*

CUARTO: Las Municipalidades de Arica y Camarones, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, por tanto, ambas partes expresan su interés en concretar un convenio de colaboración que permita trabajar para la elaboración EEL en las comunas de Arica y Parinacota

QUINTO: La aplicación de este Convenio de Coordinación y Colaboración, se traducirá en la generación de una Comisión de Trabajo conjunta, donde ambas partes representadas por los encargados de energía y de proyecto de las Municipalidades de Arica y Camarones, puedan debatir y generar las instancias de coordinación para el desarrollo de las acciones propuestas en el presente convenio.

OBJETIVOS DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA LOCAL.

SEXTO: El objetivo principal del proyecto es formular una Estrategia Energética Local enmarcada en la política nacional y regional de energía, para las comunas de Arica y Camarones, que permita desarrollar el sector energético con base en energías renovables no convencionales y eficiencia energética; para así hacer de la zona un espacio de desarrollo energético equitativo, que permita aumentar el acceso a las comunidades aisladas del territorio, cuidar el medioambiente durante el desarrollo de proyectos y fomentar el desarrollo de innovaciones sociales en torno a las energías renovables no convencionales y eficiencia energética.

SEPTIMO: Los objetivos específicos de este convenio son los siguientes:

- a) “Implementar mecanismos de participación ciudadana que integren a actores del sector público, privado, académico, sociedad civil, comunidad indígena entre otros presentes en las comunas para la elaboración de la EEL”
- b) “Elaborar un diagnóstico sobre el consumo energético actual en las comunas de Arica y Camarones



- c) “Estimar el potencial de energías renovables no convencionales y de eficiencia energética de las comunas de Arica y Camarones, con el propósito de favorecer su independencia energética”
- d) “Definir un plan estratégico que considere visión, objetivos y metas claras, con el propósito de ser implementados mediante programas y proyectos concretos”
- e) “Definir las acciones en cuanto a implementación de programas y proyectos concretos para impulsar un desarrollo energético local y sostenible y alcanzar los objetivos y metas definidos en el punto anterior”

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

OCTAVO: Las partes acuerdan, por este acto, que la Ilustre Municipalidad de Arica, será la representante de la agrupación de Municipalidades integrantes de este convenio, la cual está conformada por la Ilustre Municipalidad de Arica y la Ilustre Municipalidad de Camarones, acuerdos que se traducen en las siguientes obligaciones:

- a) Cada Municipalidad tendrá un equipo para realizar EEL, conformado por un encargado de proyecto, un encargado de energía y un encargado de participación, quienes contarán con el apoyo directo de las unidades vecinales y de organizaciones comunitarias de sus respectivos Municipios. El encargado de energía de cada municipio, apoyará el desarrollo de la estrategia, y se hará cargo de dar continuidad al programa. Las funciones de los encargados municipales serán el brindar apoyo logístico al equipo de trabajo durante todas las etapas del desarrollo de la Estrategia Energética.
- b) Cada Municipalidad tendrá a cargo la logística para realizar la EEL, velar para que el equipo pueda ejecutar las salidas a terreno a las diversas localidades de las comunas de Arica y Camarones, generar las convocatorias en las localidades, disponer de colaciones y/o alimentación para las comunidades participantes, facilitar material de oficina y todo aquellos que sea esencial para realizar la correcta “Elaboración de la Estrategia Energética Local”.
- c) Realizar las actividades conforme a la "Programación de Actividades", de acuerdo al Anexo N° 1.
- d) Aportar la cantidad de recursos, o especies valoradas, señaladas en la propuesta realizada en la postulación, conforme al artículo Décimo Cuarto de este convenio.



- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
- f) Invitar a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la región de Arica y Parinacota y a la Subsecretaría de Energía a participar de los talleres participativos que organizarán los Municipios en el marco de los proyectos a ejecutar. En concordancia con lo anterior, deberá definir las fechas de esos talleres en conjunto con dicha Secretaría Regional Ministerial de Energía.
- g) En el caso que las Municipalidades realicen una licitación para la implementación de parte o de la totalidad de las actividades mencionadas en el Anexo N° 1 "Programa de Actividades" del presente convenio, deberán enviar las bases de la licitación a la Subsecretaría de Energía para su revisión y conformidad antes de su publicación y ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

NOVENO: En su calidad de Representante de la asociatividad del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica se **obliga** a:

- a) Aceptar el presupuesto propuesto en el presente Convenio, por la Subsecretaría de Energía para la ejecución de la EEL.
- b) Enviar los antecedentes para suscribir convenio con la Subsecretaría de Energía.
- c) Destinar una cuenta corriente de fondos de terceros, para la recepción del financiamiento obtenido por el programa.
- d) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- e) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá realizarse a través de la plataforma electrónica "Sistema de Gestión de Convenios de Transferencias" dispuesta por esta Subsecretaría. El primer informe deberá remitirse a ella dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles



siguientes, al mes que corresponda. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- c) Contar con una firma electrónica avanzada, para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencias.
- d) Obligación de Reintegro. Existirá obligación de reintegrar los fondos transferidos cuando; existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado y/o los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en la letra i) de este artículo.
- e) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- f) Incorporar en los respectivos informes y documentos las menciones: “Las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente el pensamiento del Ministerio de Energía”; y en la introducción “Este informe fue elaborado en el contexto del Programa Comuna Energética impulsado por la División de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Energía”.
- g) Organizar una reunión con la Subsecretaría de Energía, la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la región y los municipios, en la cual se conversará las propuestas de visión energética.
- h) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades del presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas precedentes.



- i) Contratar a los profesionales necesarios para la elaboración de EEL en las comunas de Arica y Camarones, con los recursos entregados por la Subsecretaría de Energía.

DÉCIMO: En caso de término anticipado del presente convenio, la Municipalidad de Arica deberá presentar el Informe Final de actividades y gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad de Arica, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

PLAZOS:

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución para la elaboración EEL, será de 8 meses contados desde la recepción de los fondos transferidos por parte de la Subsecretaría de Energía a la Ilustre Municipalidad de Arica, sin perjuicio de poder ser ampliado, por motivo fundado y en acuerdo de ambas partes.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y su Anexo N°1 "Programación de actividades", éstas deberán realizarse en un plazo de 8 meses contados



desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados, determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con dicha entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá por plazo de duración de un año, a contar de la total tramitación del presente instrumento público, esto es, fecha del último Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de duración del presente instrumento, podrá ser renovado, por el mismo periodo de un año, por acuerdo de voluntades, expresada mediante la dictación de Decretos Alcaldicios que así lo manifiesten, previa presentación de antecedentes que lo sustenten. La solicitud de renovación, deberá realizarse con a lo menos un mes de anticipación a la caducidad del presente instrumento, sin perjuicio de que las partes podrán modificar el plazo de vigencia del presente convenio en cualquier momento antes del mencionado plazo fatal para solicitar su renovación.

PRESUPUESTO.

DÉCIMO CUARTO: Cada Municipio se hará cargo de los gastos que se incurran para lograr una correcta EEL. Además, deberá cumplir con los montos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos en la postulación. Según la siguiente tabla.

ÍTEM	GASTO MENSUAL O UNITARIO	CANTIDAD	GASTO TOTAL	FINANCIAMIENTO		
				APORTE MUNICIPALIDAD DE ARICA	APORTE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES	MINENERGÍA
				\$	\$	\$
HONORARIOS EQUIPO DE TRABAJO			27.600.000	5.265.727	4.800.000	17.534.273
Jefatura de Proyecto	1.200.000	6	7.200.000	465.727		6.734.273
Analista 1	600.000	6	3.600.000			3.600.000
Analista SIG	300.000	1	300.000			300.000
Experto en ERNC	1.600.000	3	4.800.000			4.800.000
Experto en ERNC	700.000	3	2.100.000			2.100.000
Encargada de Energía Arica	400.000	6	2.400.000	2.400.000		
Encargada de Proyecto Arica	250.000	6	1.500.000	1.500.000		
Encargada de participación Arica	150.000	6	900.000	900.000		
Encargado de Proyecto Camarones	400.000	6	2.400.000		2.400.000	
Encargado de Energía Camarones	250.000	6	1.500.000		1.500.000	
Encargada de participación Camarones	150.000	6	900.000		900.000	
TRASLADOS			6.000.000	3.600.000	2.400.000	0



Traslado de consultores a la Región	300.000	6	1.800.000	1.800.000		
Traslados dentro de la comuna de Arica – Uso de Camioneta	300.000	6	1.800.000	1.800.000		
Traslados dentro de la comuna de Camarones – Uso de camioneta	400.000	6	2 400.000		2.400.000	
DIFUSIÓN			3.000.000	1.500.000	1.500.000	0
Difusión en Página web Municipalidad de Arica	250.000	6	1.500.000	1.500.000		
Difusión en Página web Municipalidad de Camarones	250.000	6	1.500.000		1.500.000	
MATERIAL TALLERES PARTICIPATIVOS			1.200.000	600.000	600.000	0
Materiales talleres comuna de Arica	100.000	6	600.000	600.000		
Materiales talleres comuna de Camarones	100.000	6	600.000		600.000	
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES			37.800.000	10.965.727	9.300.000	17.534.273

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN APORTANTE	APORTE PECUNIARIO (CLP)	APORTE NO PECUNIARIO (CLP)	APORTE TOTAL (CLP)
Ilustre Municipalidad de Arica	2.265.727	8.700.000	10.965.727
Ilustre Municipalidad de Camarones		9.300.000	9.300.000
TOTAL	2.265.727	18.000.000	20.265.727

GENERALES.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que toda información y antecedentes que se reciban por concepto de la aplicación de los presentes ejes se encontrarán sometidos a lo dispuesto en la "Ley de Transparencia" N° 20.285.

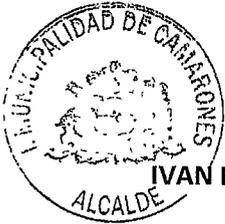
DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que no podrán reclamarse perjuicios por la ejecución o término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes acuerdan que el presente convenio se registrará por las leyes de Chile y que fijan domicilio físico en la ciudad de Arica, para todos los efectos legales.

DÉCIMO OCTAVO: La personería del Alcalde de Arica Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016, por una parte, y la personería del Alcalde de Camarones Sr. Iván Martín Romero Menacho, para representar a la Ilustre Municipalidad de Camarones, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1437 de fecha 06 de diciembre de 2016, por la otra, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.



El presente Convenio de Colaboración se suscribe en 2 ejemplares de mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes suscriptoras.



IVAN MARTÍN ROMERO MENACHO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES



AGERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

